

## SELECCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA BCN SOBRE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y RÉGIMEN POLÍTICO; ESTADO PLURINACIONAL Y LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS; Y, SISTEMA ELECTORAL

### Resumen

A solicitud de la Comisión N° 01 sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral de la Convención Constitucional, se seleccionaron algunos informes y otros documentos elaborados por la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN) sobre aquellas materias que, conforme con el Artículo 62 del Reglamento general de la Convención Constitucional, corresponde conocer y pronunciarse a esta comisión:

1. Instituciones, organización del Estado y régimen político;
2. Materias de ley y formación de la ley;
3. Estado Plurinacional y libre determinación de los pueblos;
4. Buen gobierno, probidad y transparencia pública;
5. Sistema electoral y organizaciones políticas;
6. Seguridad pública, defensa nacional y rol de las Fuerzas Armadas en el régimen democrático contemporáneo, y
7. Relaciones Exteriores, integración regional y cooperación transfronteriza.

Los documentos fueron elaborados por analistas de Asesoría Técnica Parlamentaria (ATP) y del Departamento de Estudios de la BCN, a solicitud de la Comunidad Parlamentaria y todos ellos son de carácter público y se encuentran a disposición de la ciudadanía.

Se hace presente que la fecha de publicación de cada uno de los documentos corresponde a la fecha de la solicitud original, por lo que . en algunos casos. alguno de ellos podría encontrarse desactualizado. De contar con un plazo adicional y si así fuese requerido, se podría proceder a su actualización.

VIRGINIE LOISEAU,  
SECRETARÍA TÉCNICA  
VLOISEAU@CHILECONVENCION.CL

ELABORADO A SOLICITUD DE  
SECRETARÍA DE COMISIÓN N° 01  
DE LA CONVENCIÓN  
CONSTITUCIONAL

FECHA DE ENTREGA: 07/12/2021

## Introducción

Las referencias bibliográficas de los textos seleccionados se organizan a partir de los tres temas que, por cronograma, se encuentra trabajando la Comisión, que son: Instituciones, organización del Estado y régimen político; Estado Plurinacional y libre determinación de los pueblos; y, Sistema electoral y organizaciones políticas.

## Contenido

I - Instituciones, organización del Estado y régimen político.....	2
II - Estado Plurinacional y libre determinación de los pueblos.....	5
III - Sistema electoral y organizaciones políticas.....	9

### I - INSTITUCIONES, ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y RÉGIMEN POLÍTICO

1. BCN. Dpto. de Estudios. Soto Martínez, Víctor Javier (20/04/2020). El debate sobre la forma del Estado chileno: Alternativas en Derecho Comparado y revisión de propuestas constitucionales. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=75904](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=75904) (Diciembre, 2021)

Resumen: Este trabajo tiene como objetivo ofrecer un resumen general del debate en torno a la forma de Estado en el derecho comparado y dar cuenta de algunas propuestas concretas para el caso de Chile, para que el lector pueda formarse una opinión más acabada sobre el tema.

2. BCN. Dpto. de Estudios. Soto Martínez, Víctor Javier (30/07/2020). Antecedentes para el debate sobre el sistema de gobierno (I): alternativas en derecho comparado y análisis de casos. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=76446](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=76446) (Diciembre, 2021)

Resumen: Este trabajo tiene como objetivo ofrecer un resumen general del debate en torno al régimen o sistema de gobierno en el derecho comparado. Para esto se realiza una revisión teórica

de los diversos sistemas de gobierno estudiados por los académicos (1), y luego un análisis más detallado de casos específicos (2), para que el lector pueda formarse una opinión más acabada sobre el tema.

3. BCN. Dpto. de Estudios. Soto Martínez, Víctor Javier (oct-2020). Antecedentes para el debate sobre el sistema de gobierno (II): revisión de la historia constitucional chilena y propuestas de reforma. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=76631](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=76631) (Diciembre, 2021)

Resumen Este trabajo tiene como objetivo hacer un breve recorrido por la historia constitucional de nuestro país (1), considerando cinco momentos: i) los primeros decenios de la república bajo la constitución de 1833; ii) el régimen de gobierno que se configuró a partir de las reformas de 1871-1891; iii) el régimen de gobierno que se desarrolló con la constitución de 1925; iv) los cambios introducidos a dicho régimen por las reformas de 1967-1971; y v) el régimen de gobierno desarrollado por la constitución de 1980, considerando sus principales cambios desde su redacción original hasta la fecha actual. Luego de esta revisión, trataremos de dar cuenta de las principales propuestas de modificación del régimen de gobierno que se discuten actualmente en nuestro país (2), en el marco del debate sobre proceso constituyente, con el objetivo de que el lector parlamentario pueda formarse una opinión más acabada sobre el tema.

4. BCN. ATP. Área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales. Hernández Araya, Rafael Andrés (18/07/2017). Semi-presidencialismo: precisiones conceptuales, estudio de los casos de Francia y Rusia, y rol de los ministros. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=71621](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=71621) (Diciembre, 2021)

Descripción: No existe una definición unívocamente aceptada en la literatura, para converger hacia lo que debe entenderse por régimen semi-presidencial. En consecuencia, los casos de países a estudiar pueden ir variando, en función de la definición adoptada. Si bien muchos países cuentan con un Jefe de Estado elegido por votación popular, ello puede resultar una condición necesaria, pero no suficiente, para ubicar a tal país en la categoría de semi-presidencial. Ello, puesto que en numerosos casos el Presidente es elegido por votación popular, pero sus responsabilidades son

meramente protocolares o simbólicas, por lo que no tiene mayor incidencia en el sistema político. De esta forma, caerían de forma más precisa en la categoría de sistema parlamentario con Presidente, pero no semi-presidencial propiamente tal.

5. BCN. Dpto. de Estudios. Soto Martínez, Víctor Javier (23/10/2020). Los gobiernos corporativos en la Administración del Estado. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=76782](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=76782) (Diciembre, 2021)

Resumen: El presente informe estudia la situación de los llamados ~~gobiernos corporativos~~ en la Administración del Estado. Para realizar este análisis se hacen, en primer lugar, diversas aclaraciones conceptuales respecto de los órganos colegiados en nuestro ordenamiento. Luego, se proponen una tipología jurídica (formal) de los consejos en la Administración del Estado y una clasificación funcional de estos. Sobre la base de estas precisiones conceptuales, se pasa al problema de fondo: los gobiernos corporativos en el Estado chileno, desde una perspectiva histórica y funcional.

6. BCN. ATP. Área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales. Hernández Araya, Rafael Andrés (16/03/2021). Financiamiento de los Gobiernos Regionales en la experiencia extranjera: Perú, Alemania y España. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=79238](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=79238) (Diciembre, 2021)

Resumen: De los tres países analizados, los gobiernos regionales de Perú en mayor medida son dependientes de los recursos transferidos desde el gobierno nacional. Por su parte, las entidades regionales en Alemania y España cuentan con una más amplia participación en la recaudación de ingresos. Sin embargo, esto no necesariamente implica autonomía en su esquema de financiamiento, puesto que los gravámenes son definidos desde la legislación nacional. En Alemania y España los principales impuestos (renta de las personas, de las corporaciones, o al valor agregado) son recaudados y compartidos en partes iguales entre el gobierno central y las regiones. Esto es así por legislación nacional que así lo establece, y que indica además qué impuestos y qué tasas serán cobradas. Sí se han cedido otros impuestos a las regiones para que definan sus tasas, pero son de menor volumen, como los que gravan herencias, donaciones, el

juego, entre otras. En Perú, se cuenta con una fuente de financiamiento regional denominada canon. De lo que recauda el Estado por la explotación de recursos naturales, un 50% se destina a las entidades subnacionales donde se explota el correspondiente recurso, pero la mayor parte va a las municipalidades. De ese 50%, un 25% va a los gobiernos regionales.

7. BCN. ATP. Área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales. Hernández Araya, Rafael Andrés (09/09/2019). Resolución de contiendas de competencias entre autoridades regionales y el Estado central: Legislación de Alemania, Perú y España. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=75146](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=75146) (Diciembre, 2021)

Resumen: El presente documento responde a la manera en que se dirimen los conflictos entre autoridades políticas y administrativas, y autoridades regionales, en los países que no cuenten con tribunales contencioso-administrativos. Sin embargo, cabe hacer presente que lo contencioso-administrativo no está relacionado con las contiendas de competencia, pues cuando se suscitan disputas entre las autoridades nacionales y regionales, la jurisdicción es distinta. Así, en los casos de Alemania, Perú y España, es el Tribunal Constitucional quien resuelve. En Perú y España, cuando la disputa versa sobre competencias asignadas, tanto en la Constitución como en la ley ordinaria, es el Tribunal Constitucional quien conoce de tales causas. En Alemania, cuando la disputa refiere a competencias consagradas constitucionalmente para el Estado central o las regiones, es la Corte Constitucional quien dirime, pero si el conflicto es sobre competencias establecidas en la legislación ordinaria, la resolución es resorte de los tribunales de justicia.

## II - ESTADO PLURINACIONAL Y LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS

8. BCN. Meza-Lopehandía Glaesser, Matías Alonso; Rivera Polo, Felipe Alonso; Rubio Apiolaza, Pablo (24/11/2021). La nacionalidad a la luz del principio constitucional de plurinacionalidad: Constituciones de Bolivia y Ecuador.

Resumen: La Constitución boliviana caracteriza en este punto al Estado como Plurinacional Comunitario. Lo anterior tiene diversas concreciones institucionales, que van desde reconocimiento simbólico-lingüístico de las culturas indígenas y afrobolivianas, hasta la constitución plurinacional

del Tribunal Constitucional, pasando por el reconocimiento de territorios indígenas autónomos. En relación con la cuestión de la nacionalidad, la Constitución es explícita en orden a reconocer la composición plural de aquella, lo que se concreta además, en un derecho individual de los miembros de las nacionalidades indígenas a que esta sea consignada en sus documentos de identidad.

En el caso Ecuatoriano, la declaración de plurinacionalidad se concreta principalmente en el reconocimiento de derechos, incluyendo el derecho propio indígena y mecanismos para el autogobierno territorial indígena. En relación con la nacionalidad, las nacionalidades indígenas y afroecuatorianas son reconocidas como parte del Estado, y también se reconoce un derecho individual a la identidad cultural, aunque no se menciona un derecho a consignarlas oficialmente en el documento de identidad.

9. BCN. Dpto. de Estudios. Rivera Polo, Felipe Alonso (15/11/2021). Multiculturalismo, Interculturalidad y Plurinacionalidad: enfoques para entender las relaciones entre los pueblos originarios y los estados nacionales. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=79977](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=79977) (Diciembre, 2021)

Resumen: El presente informe analiza desde un punto de vista académico la discusión en torno al surgimiento de enfoques basados en los principios del multiculturalismo, la interculturalidad y la plurinacionalidad. La primera parte describe el trayecto de la idea de un Estado y una Nación, que plantea una correspondencia entre homogeneidad cultural, territorio y orden social. La segunda parte, describe como las sociedades se han vuelto culturalmente más heterogéneas, y cómo los Estados ha tratado de procesar dicha diversidad, y el caso de los pueblos originarios, establecer un nuevo modelo de relación. Finalmente, el último capítulo hace una revisión respecto de las definiciones y discusión respecto al concepto de nación, para posteriormente, analizar las tres aproximaciones para establecer un nuevo marco de relaciones entre diversos grupos culturales dentro de un Estado, tomando tanto los elementos conceptuales que les dan forma, como las influencias de escuelas de pensamiento que las influyen.

10. BCN. Dpto. de Estudios. Ferrero, Mariano José (11/08/2015). Antecedentes sobre participación y representación política de los pueblos indígenas. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=27287](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=27287) (Diciembre, 2021)

Resumen Este Informe ha sido elaborado para entregar antecedentes para la discusión en torno al Tema III Participación y representación política de los pueblos indígenas+ de la Reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO) - Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), del 13 al 15 de agosto de 2015. Entrega primero antecedentes generales, luego una caracterización del derecho a la participación de los pueblos indígenas, a continuación presenta las dimensiones interna y externa de la participación en la legislación y práctica de Chile y finalmente se refiere a la representación política indígena en los parlamentos.

11. BCN. ATP. Área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales. Hernández Araya, Rafael Andrés (26/08/2015). El Estado Plurinacional: antecedentes y revisión de los casos de Bolivia, Ecuador y Nueva Zelanda. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=27389](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=27389) (Diciembre, 2021)

Resumen: La Plurinacionalidad es una de las respuestas que han esbozado diversos países para configurar su Estado ante nuevas necesidades de representación en sociedades plurales y diversas, especialmente en aquellos casos en que la cultura mayoritaria coexiste con comunidades de origen pre-colonial. Así, se adapta la dispersión territorial del aparataje estatal, las instancias de participación política, los espacios jurisdiccionales, y otras modalidades de acción estatal, a las reivindicaciones de representación de las diversas culturas dentro del mismo territorio soberano. Los casos de Bolivia y Ecuador son pioneros en Latinoamérica, pasando de constituirse como Estados Pluriculturales, a ser Plurinacionales tras sus últimos procesos constituyentes. En Nueva Zelanda, el Estado ha ido disponiendo de instancias de fomento de la cultura y del desarrollo de la población maorí, sin necesariamente constituirse como un Estado que se reconozca como plurinacional, propiamente tal. Se observa además, que no existe una necesaria vinculación entre el modelo de estado unitario o federal y la conformación del pluralismo en sus textos constitucionales.

12. BCN. ATP. Greene Silva, Francisca; Meza-Lopehandía Glaesser, Matías Alonso (10/06/2015). Autonomía indígena: Derecho internacional y experiencia extranjera. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=26961](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=26961) (Diciembre, 2021)

Resumen: El derecho internacional de los derechos humanos ha reconocido el derecho de libre determinación de los pueblos indígenas, el cual se concreta en el auto-gobierno de sus asuntos internos (autonomía). Esto incluye el control sobre sus tierras y recursos naturales, la administración de justicia, y la organización y el control de los servicios de seguridad social, sin perjuicio de su financiamiento por el Estado. Australia cuenta con una población indígena de 2,5%. El país no cuenta con reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, y tampoco con los tratados característicos de los países de la mancomunidad británica. Su política hacia ellos está centrada en la superación de la pobreza, sin que actualmente se contemplen mecanismos de autogobierno, salvo en cierta medida, en la administración del Estrecho Torres, donde se cuenta con un consejo electo que participa del gobierno del territorio. Canadá tiene una población indígena más importante (5,6%), y su Constitución reconoce el valor de los tratados históricos y modernos alcanzados entre la Corona, los gobiernos y las naciones originarias. Estos acuerdos generalmente se refieren al reconocimiento de derechos territoriales indígenas, y sobre ellos se verifica la relación del respectivo pueblo indígena con el Estado. El tratado Nisiga'a es un ejemplo de acuerdo moderno que incluye la transferencia de recursos fiscales para el establecimiento de un gobierno propio indígena, la restitución de tierras, el reconocimiento de derechos territoriales, incluyendo la propiedad sobre el subsuelo. De los tres países, Nueva Zelanda es el que cuenta con mayor población indígena (14,9%). Pese a la existencia del Tratado de Waitangi (1840), la política hacia los maorí es más bien una política de valorización de la cultura maorí y fomento del emprendimiento maorí, sin que se hayan encontrado mecanismos para el ejercicio de la autonomía indígena.

13. BCN. ATP. Greene Silva, Francisca; Meza-Lopehandía Glaesser, Matías Alonso; Weidenslaufer Von Kretschmann, Christine Berenice (09/06/2015). Reconocimiento constitucional de pueblos indígenas en Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y México. Actualización. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=26943](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=26943) (Diciembre, 2021)

Resumen: Este documento sistematiza las diversas formas en que cinco constituciones y/o cartas fundacionales de países latinoamericanos contemplan los derechos de los pueblos indígenas, dando cuenta, además, de la forma en que reconocen la diversidad cultural, o la multiculturalidad, como un principio constitucional. Asimismo, los mecanismos que se utilizaron para generar cada

constitución (reforma constitucional, asamblea constituyente, etc.), y la forma de participación indígena. Para estos efectos, se seleccionan las constituciones de Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y México, en cuyos articulados es posible identificar derechos de los pueblos indígenas en cuanto tales.

### III - SISTEMA ELECTORAL Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS

14. BCN. ATP. Área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales. Hernández Araya, Rafael Andrés (24/08/2020). Modificaciones al sistema electoral en países con fórmula D'Hondt: Análisis de nueve casos miembros de OCDE. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=76468](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=76468) (Diciembre, 2021)

Resumen: En el año 2015 se adoptó en Chile la fórmula electoral D'Hondt para distribuir escaños en las elecciones parlamentarias. La fórmula D'Hondt es extensivamente usada a lo largo del mundo, siendo de los mecanismos más recurrentes en la familia de sistemas electorales proporcionales. Dentro de OCDE, existen nueve países que cuentan con fórmula D'Hondt, que elijan la totalidad de sus escaños con la misma fórmula, y que dividan el territorio en distritos plurinominales: Bélgica, Colombia, Dinamarca, España, Finlandia, Islandia, Polonia, Portugal y República Checa. Respecto a umbrales mínimos para acceder a escaños, los rangos van del 2% al 5%. En Polonia y República Checa se establece un umbral diferenciado para las listas dependiendo si se componen de un solo partido, o en caso de que se compongan de una coalición de partidos se les aplica un umbral mayor. Para todos los casos el umbral mínimo es exigible respecto a las listas, no para candidaturas individuales.

15. BCN. ATP. Área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales. Dazarola Leichtle, Gabriela María (mar-2020). Sanciones e incentivos al ejercicio del sufragio: Experiencia Extranjera. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=75902](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=75902) (Diciembre, 2021)

Resumen: Un 13% de los países del mundo tienen voto obligatorio, equivalente a 27 países, concentrándose una importante cantidad en América Latina, en donde 12 países cuentan con este

tipo de voto. De esta forma Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Perú, Uruguay, Paraguay, son países en los que existe voto obligatorio con sanciones asociadas a su incumplimiento; mientras que Costa Rica, Honduras, México, República Dominicana y Panamá, si bien sus respectivas constituciones políticas o normas electorales, establecen que el voto es obligatorio o un deber, no tienen sanciones asociadas por no concurrir a votar. En los países que si se establecen sanciones, es posible encontrar que cada uno cuenta con sanciones distintas, sin embargo en todos existen en primer lugar multas asociadas a la no concurrencia a votar. Adicionalmente, en algunos países como Argentina, Bolivia, Brasil y Perú, se establecen sanciones adicionales por el no pago de la multa respectiva, que consisten en impedir el acceso a cargos públicos, limitar trámites en el sector público, entre otras restricciones. Las causales de exención de la obligación de votar, suelen ser similares entre los países en que existen sanciones asociadas a la obligatoriedad del voto. Es común encontrar el límite de edad para votar entre 65 y 75 años, así como en el caso de países que permiten votar a menores de 18 años, se les exime también de la obligación. Se encuentran otras causales como enfermedad, personas que estén fuera del territorio nacional o a una distancia determinada de su lugar de votación, fallecimiento de un familiar directo, encontrarse en período de lactancia, entre otras. Con relación al establecimiento de incentivos, Colombia, en donde existe voto voluntario, es el único país de América Latina que posee una legislación de este tipo para los votantes. De acuerdo con la Ley N° 403, de 1997, los sufragantes certificados tienen preferencias en el ingreso a instituciones de educación superior, o empleos de carrera del Estado; rebajas en el tiempo de prestación del Servicio Militar; descuentos en la matrícula de educación superior, o en la expedición de documentos y trámites, entre otros beneficios.

16. BCN. ATP. Área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales. Dazarola Leichtle, Gabriela María (26/04/2019). Uso de la Barrera Electoral Legal. Experiencia Extranjera. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=74545](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=74545) (Diciembre, 2021)

Resumen: La barrera electoral, no debe considerarse de manera separada al analizar un sistema electoral determinado, sino de forma integral con el conjunto de dimensiones contenidas en el respectivo sistema. Varios elementos de los sistemas electorales, pueden funcionar como barreras implícitas, como por ejemplo la magnitud del distrito y la fórmula de conversión de votos en escaños. Por lo expuesto, las barreras legales o explícitas deben ajustarse a cómo se interrelacionan los distintos elementos del sistema. Revisada la experiencia extranjera, es

importante destacar que la utilización de barreras electorales, se aplica para limitar el acceso a escaños de partidos políticos o listas de partidos, que obtengan un porcentaje de votación menor al umbral establecido. No se observa su utilización para limitar candidaturas individuales. Por otra parte, en los países en los que existen barreras legales, se encuentran muchas combinaciones entre los elementos del sistema electoral, no son uniformes y presentan diferencias con el sistema chileno, que se caracteriza por ejemplo por contar con listas abiertas y pactos de partidos en la conformación de sus listas. En el caso de América Latina, se encuentran cinco países que utilizan algún tipo de barrera legal: Argentina, Perú, Colombia Bolivia y México. Las barreras oscilan entre el 2% y 5% de la votación obtenida por listas de partidos, a nivel del distrito o a nivel nacional, dependiendo del país. En Europa Occidental 10 países la aplican; en Europa Oriental (o del Este) 16 y en Asia, según la información recopilada, solamente 6 Estados. Por su parte, en África y Oceanía, únicamente 3 países emplean esta herramienta electoral, 2 y 1 respectivamente. En total 35 países diferentes a los latinoamericanos utilizan la barrera electoral. La altura porcentual de las barreras en estos países oscila entre el 0,67%, aplicada en Holanda, hasta el 11%, barrera existente en Suecia.

17. BCN. ATP. Área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales. Dazarola Leichtle, Gabriela María (Marzo 2020). Sanciones e incentivos al ejercicio del sufragio: Experiencia Extranjera. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=75902](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=75902) (Diciembre, 2021)

Resumen: Un 13% de los países del mundo tienen voto obligatorio, equivalente a 27 países, concentrándose una importante cantidad en América Latina, en donde 12 países cuentan con este tipo de voto. De esta forma Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Perú, Uruguay, Paraguay, son países en los que existe voto obligatorio con sanciones asociadas a su incumplimiento; mientras que Costa Rica, Honduras, México, República Dominicana y Panamá, si bien sus respectivas constituciones políticas o normas electorales, establecen que el voto es obligatorio o un deber, no tienen sanciones asociadas por no concurrir a votar. En los países que si se establecen sanciones, es posible encontrar que cada uno cuenta con sanciones distintas, sin embargo en todos existen en primer lugar multas asociadas a la no concurrencia a votar. Adicionalmente, en algunos países como Argentina, Bolivia, Brasil y Perú, se establecen sanciones adicionales por el no pago de la multa respectiva, que consisten en impedir el acceso a cargos públicos, limitar trámites en el sector público, entre otras restricciones. Las causales de exención de la obligación de votar, suelen ser

similares entre los países en que existen sanciones asociadas a la obligatoriedad del voto. Es común encontrar el límite de edad para votar entre 65 y 75 años, así como en el caso de países que permiten votar a menores de 18 años, se les exime también de la obligación. Se encuentran otras causales como enfermedad, personas que estén fuera del territorio nacional o a una distancia determinada de su lugar de votación, fallecimiento de un familiar directo, encontrarse en período de lactancia, entre otras. En relación al establecimiento de incentivos, Colombia, en donde existe voto voluntario, es el único país de América Latina que posee una legislación de este tipo para los votantes. De acuerdo a la Ley N° 403, de 1997, los sufragantes certificados tienen preferencias en el ingreso a instituciones de educación superior, o empleos de carrera del Estado; rebajas en el tiempo de prestación del Servicio Militar; descuentos en la matrícula de educación superior, o en la expedición de documentos y trámites, entre otros beneficios.

18. BCN. ATP. Área de Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales. Dazarola Leichtle, Gabriela María (15/09/2020). Inhabilidades de acceso a cargos de elección popular para quienes se encuentran en posesión de un cargo: Regulación en algunos países de América Latina. Disponible en: [https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle\\_documento.html?id=74856](https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=74856) (Diciembre, 2021)

Resumen: En el marco de los requisitos exigidos para la inscripción de candidatos para una elección popular, es posible encontrar en distintos ordenamientos jurídicos de América Latina, exigencias particulares para acceder a cada tipo de candidatura, tal como se aprecia en Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Los requisitos legales básicos para postularse como candidatos, suelen coincidir y entre ellos se encuentran: ciudadanía, edad mínima y estar en pleno goce de los derechos políticos y civiles. En cuanto a las inhabilidades de acceso a cargos de elección popular para quienes se encuentran en posesión de un cargo electo, se encuentran en todos los países mencionados exigencias de renuncia previa al cargo en posesión, con diferencias en los plazos exigidos para cada caso, así como los cargos que están sujetos a dichas exigencias.